

Nombre

# 229

No

1748

SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

Res. que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado  
Dominicano y la señora Lourdes Primitiva Ceballos  
Artiles, en fecha 18 de diciembre de 1975. -

24-3-76



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

"AÑO DE DUARTE"

Núm. 10433

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

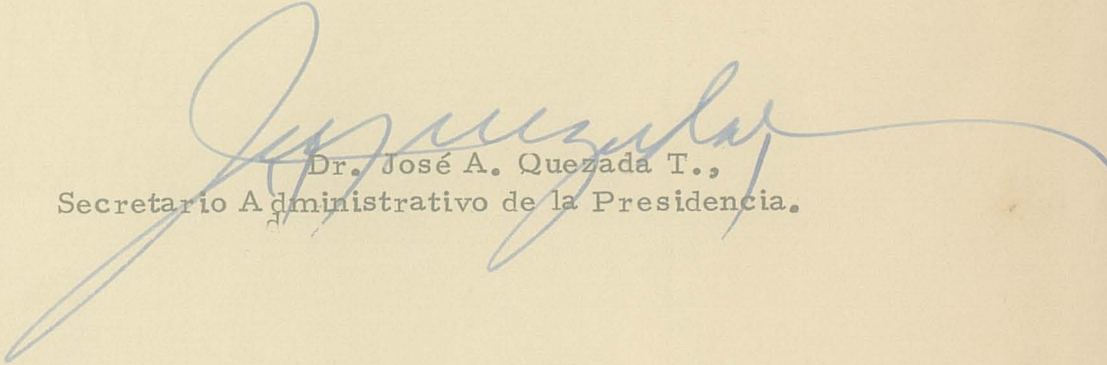
- 8 ABR. 1976

Señor  
Presidente del Senado,  
C i u d a d. -

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Lourdes Primitiva Ceballos Artiles, sobre la venta de una porción de terreno y sus mejoras, consistentes en una casa por la suma de RD\$20.600.00, ubicada en el Distrito Nacional, ha sido promulgada en fecha 24 de marzo del presente año, y registrada bajo el No.229.

Muy atentamente,

  
Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
Jm/fr.

**CAÑO DE DUARTE"**

Núm.

10433

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

- 8 ABR. 1976

Señor  
Presidente del Senado,  
C i u d a d. -

Señor Presidente:

Cúmplame informarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Lourdes Primitiva Ceballos Artilles, sobre la venta de una porción de terreno y sus mejoras, consistentes en una casa por la suma de RD\$20.600.00, ubicada en el Distrito Nacional, ha sido promulgada en fecha 24 de marzo del presente año, y registrada bajo el No. 229.

Muy atentamente,

Dr. José A. Guezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
Im/fr.

**CAÑO DE DUARTE"**

Núm. 10433

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

- 8 ABR. 1976

Señor:  
Presidente del Senado,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Cúmplame informarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Lourdes Primitiva Ceballos Artiles, sobre la venta de una porción de terreno y sus mejoras, consistentes en una casa por la suma de RD\$20.600.00, ubicada en el Distrito Nacional, ha sido promulgada en fecha 24 de marzo del presente año, y registrada bajo el No. 229.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
Jm/fr.



REPUBLICA DOMINICANA  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

18 de marzo de 1976.-

000131

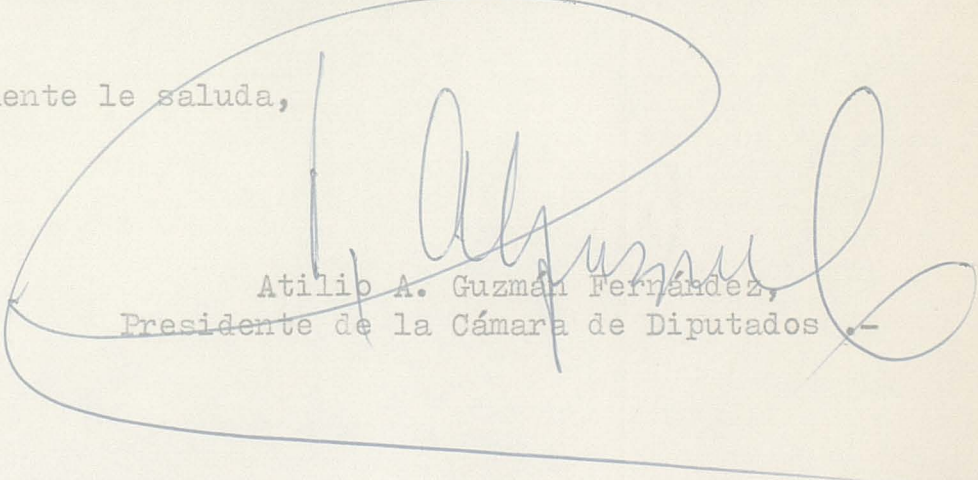
Doctor  
Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 00057 de fecha 2 de marzo de 1976, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a ésta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del Contrato por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor de la señora Lourdes Primitiva Ceballos Artiles, una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacional, (Solar No.10 de la Manzana XI, del Plano Particular), y sus mejoras consistentes en una casa de una planta, construída de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, valorada en la suma de RD\$20,600.00.-

Esta Resolución fué aprobada en sesión celebrada hoy y - remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

  
Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados.-

AAGF/resl.-

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

18 de marzo de 1976.-

000131

Doctor

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 00057 de fecha 2 de marzo de 1976, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a ésta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del Contrato por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor de la señora Lourdes Primitiva Ceballos Artiles, una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacional, (Solar No.10 de la Manzana XI, del Plano Particular), y sus mejoras consistentes en una casa de una planta, construída de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, valorada en la suma de RD\$20,600.00.-

Esta Resolución fué aprobada en sesión celebrada hoy y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados .-

AAGF/resl.-

00057

AÑO DE DUARTE  
Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
2 de Marzo de 1976.

Señor  
Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados.  
SU DESPACHO.--

Señor Presidente:

Aprobados por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, las anexas Resoluciones -- Aprobatorias de los Contratos, por medio de los cuales el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor de los señores Danilo Antonio Sagredo Barruecos, Celeste Castillo de López, Thelma Violeta Acosta de Terrero, Pedro Domingo Cabre ra, Manuel Peguero, Lourdes Primitiva Ceballos Ar tiles, Marién Ondina Contreras Trinidad, Antolín Contreras, Martha Mesa Suero, Alberto José Román Díaz Germán, Luis Alberto Rodríguez, Angela Durán de Soriano, Francisco E. Montero, Ana de Tejada y Silvano N. Joseph Ditrén, sendas porciones de terreno ubicadas en las Parcelas Nos. 110-Ref. 780-Pte., del Distrito Catastral No. 4, 103-Pte., del Distrito Catastral No. 3, 145-Pte., del Distrito Catastral No. 2, 122-A-1-A-Pte., del Distrito Catastral No. 3, 89-C-Pte., del Distrito Catastral No. 3, y 110-Ref.-779-Pte., del Distrito Catastral No. 4, todos del Distrito Nacional, cada uno con sus mejoras consistentes en una casa construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, valorada en la suma de -- RD\$ 20,600.00 c/u.

Muy Atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Lourdes Primitiva Ceballos Artiles, en fecha 18 de diciembre de 1975.

## RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, y la señora Lourdes - Primitiva Ceballos Artiles, por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de venta, una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional (Solar No.10 de la Manzana XI, - del Plano Particular), y sus mejoras consistentes en una casa de una - planta, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, por un valor de RD\$20,600.00, que copiado a la letra dice así:

### ENTRE:

CONTRATO No. 370

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No.6904, serie 34, con sello al día, quién actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 15 de diciembre de 1975, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora LOURDES PRIMITIVA CEBALLOS ARTILES, dominicana, mayor de edad, soltera, de quehaceres domésticos, domiciliada y residente en el 10 Hillside Avenues, Apt.2-H, - New York, 10040, Estados Unidos de América, provista de la cédula de - identificación personal No.17106, serie 37, se ha convenido y pactado el siguiente: = = = = =

CONGRESO NACIONAL

LEGISLATURA ord. DE 19

REGISTRADA AL No. 3367  
del libro letra

en el folio 1 de asientos de Leyes, Resoluciones

No. 1 y decretos votados por el Senado

y consta de cuatro

hojas escritas en minúsculas a razón de dos

espacios imprimeables.

Santo Domingo 27 Mayo 19

Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

R.D. Aprob. del Contrato de Venta suscrito entre  
 el Estado Dominicano y la señora Lourdes Primitiva  
 Ceballos Artiles, en fecha 18 de diciembre de 1975.-

ASUNTO: PAG. 2

## C O N T R A T O

**PRIMERO:** EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora LOURDES PRIMITIVA CEBALLOS ARTILES, quién acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110-Ref.-780-Pta., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional (Solar No. 10 de la Manzana XI, del Plano Particular), y sus mejoras consistentes en una casa de una planta, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, con los siguientes linderos y medidas: al Norte, Calle "A", por donde mide 20.00 metros lineales; al Este, resto de la misma Parcela (Solar No. 11), por donde mide 29.15 metros lineales; al Sur, resto de la misma Parcela (Solares Nos. 21 y 22), por donde mide 20.00 metros lineales; y al Oeste, resto de la misma Parcela (Solar No. 9), por donde mide 30.00 metros lineales".

**SEGUNDO:** El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$20,600.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), pagadero en la siguiente forma: a) la cantidad de US\$6,000.00, (SEIS MIL DOLLARES), como pago inicial, pagada por la compradora según consta en el recibo No. 00101, de fecha 1 de marzo de 1974 expedido en su favor por la Administración General de Bienes Nacionales, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; b), la cantidad de US\$2,000.00 (DOS MIL DOLLARES) al comprador recibir el inmueble objeto del presente contrato y c), el resto o sea la cantidad de de RD\$12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO) en 126 mensualidades consecutivas por valor de RD\$ 100.00 (CIENTOS PESOS ORO) cada una.

**TERCERO:** Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la cantidad de RD\$14,600.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, la señora LOURDES PRIMITIVA CEBALLOS ARTILES, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del am.-

CONGRESO NACIONAL

SECRETARÍA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

LEGISLATURA Ord. DE 19

REGISTRADA AL No. 336  
en el folio 1 del libro letra 1

No. 1 de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

Y consta de 1 hoja  
escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales.

Santo Domingo, 22 de Marzo de 1976

Jefe de las Oficinas del Senado



## CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito entre  
el Estado Dominicano y la señora Lourdes Primitiva  
Ceballos Artilles, en fecha 18 de diciembre de 1975. **BAG. 3**

referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento. = = = = =

QUINTO: Queda expresamente convenido entre las partes, que los terrenos que se venden tienen un área de 500 a 600 metros cuadrados, por lo que en caso de que el Agrimensor Contratista al determinar la medida exacta de dicho solar se compruebe algún excedente en dicha área total, el mismo será ajustado según el precio estipulado en este contrato, ó sea a razón de RD\$12.00 el metro cuadrado. = = = = =

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 65-1593 expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional. = = = = =

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se recurre al derecho común. =

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 18 días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cinco (1975).

POR EL ESTADO DOMINICANO

Agrón, Rafael H. Rivas,  
Administrador General de Bienes Nacionales.

Lourdes Primitiva Ceballos Artilles,  
Compradora.

YO, DR. VICTOR KALAF E., Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: QUE POR ANTE MI comparecieron los señores AGRÓN, RAFAEL H. RIVAS Y LOURDES PRIMITIVA CEBALLOS ARTILLES, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fe conocer y me han declarado bajo la fe del juramento ser esas las firmas que acostumbren usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fe y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 18 días del mes de Diciembre del año (1975). = = = = =  
am.



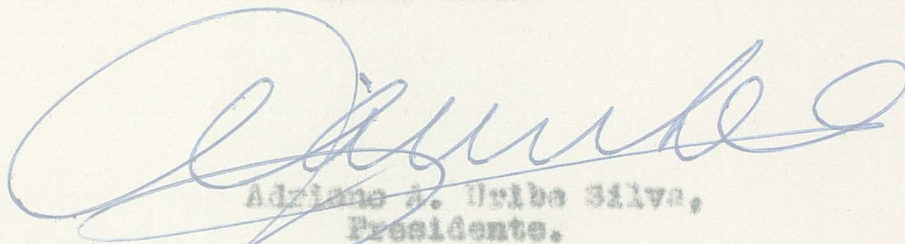
# CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Ven a suscrito entre  
el Estado Dominicano y la señora Lourdes Primitiva  
ASUNTO: Ceballos Artiles, en fecha 18 de diciembre de 1975. AG. 4

Dr. Víctor Kalaf K.,  
Abogado-Notario Público.

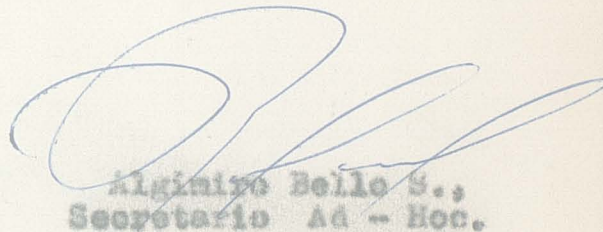
Sello N.I.#244451  
Valor:RD\$3.00  
18/12/75.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacio-  
nal, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Repú-  
blica Dominicana, a los dos días del mes de marzo del año mil novecientos  
setenta y seis; años 133 de la Independencia y 113 de la Restauración.



Adriano J. Dribo Silva,  
Presidente.

Josefina P. de Valenzuela.  
Josefina Portes de Valenzuela  
Secretaria.



Alginiro Bello S.,  
Secretario Ad - Hoc.

CONGRESO NACIONAL

AGUANTO: ...

...

...

...

...

...

...

1<sup>a</sup> LEGISLATURA ord. DE 19 76  
 REGISTRADA AL No. 336  
 en el folio        del libro letra         
 No.        de Decretos de Leyes, Resoluciones  
 y Decretos votados por el Senado  
 Y consta de cuatro  
 hojas escritas en máquinas a razón de dos  
 estuquias interlineales.  
 Santo Domingo 29 de Mayo 19 76  
 Jefe de las Oficinas del Senado



AÑO DE DUARTE  
Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
2 de Marzo de 1976.-

00051

Señor  
Dr. Joaquín Balaguer,  
Honorable Presidente de la República,  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No.- 5647, de fecha lro. de Marzo de 1976, adjuntos al cual remitió a Senado los Proyectos de Resoluciones Aprobatorias de los Contratos, por medio de los cuales el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor de los señores Danilo Antonio Sagredo Barruecos, Celeste Castillo de López, Thelma Violeta Acosta de Terrero, Pedro Domingo Cabrera, Manuel Peguero, Lourdes Primitiva Ceballos Artiles, Marién Ondina Contreras Trinidad, Antolín Contreras, Martha Mesa Suero, Alberto José Román Díaz Germán, Luis Alberto Rodríguez, Angela Durán de Soriano, Francisco N. Montero, Ana de Tejada y Silvano N. Joseph Ditrén, sendas porciones de terreno ubicadas en las Parcelas Nos. 110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No. 4, 103-Pte., del Distrito Catastral No. 3, 145-Pte., del Distrito Catastral No. 2, 122-A-1-A-Pte., del Distrito Catastral No. 3, 89-C-Pte., del Distrito Catastral No. 3, y 110-Ref.-779-Pte., del Distrito Catastral No. 4, todos del Distrito Nacional, cada uno con sus mejoras consistentes en una casa construída de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, valorada en la suma de RD\$ 20,600.00 c/u.

- 2 -

Pláceme participarle que el Senado en sesión de esta misma fecha, dictó las Resoluciones Aprobatorias de los referidos Contratos y los remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración y estima, saluda a usted muy atentamente.

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.

G. of. 5647

5647



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Lourdes Primitiva Ceballos Artiles, en fecha 18 de diciembre de 1975.

## RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agron. Rafael H. Rivas, y la señora Lourdes Primitiva Ceballos Artiles, por medio del cual el primero - traspasa a la segunda a titulo de venta, una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional (Solar No. 10 de la Manzana XI, del plano particular), <sup>y sus mejoras consistentes en una casa de una planta,</sup> construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, por un valor de RD\$20,600.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

El ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No.6904, serie 34, con sello al día, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 15 de diciembre de 1975, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora LOURDES PRIMITIVA CEBALLOS ARTILES, dominicana, mayor de edad, soltera, de quehaceres domésticos, domiciliada y residente en el 10 Hillside Avenue, Apt.2-B, New York, 10040, Estados Unidos de América, provista de la cédula de identificación personal No.17106, serie 37, se ha convenido y pactado el siguiente: - - - - -

CONTRATO

PRIMERO: El ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora LOURDES PRIMITIVA CEBALLOS ARTILES, quien acepta el inmueble que se describe a continuación: - - - - -

"Una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional (Solar No.10 de la Manzana XI, del plano particular), y sus mejoras consistentes en una casa de una planta, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, con los siguientes linderos y medidas: al Norte, Calle "A", por donde mide 20.00 metros lineales; al Este, resto de la misma Parcela (Solar No.11), por donde mide 29.15 metros lineales; al Sur, resto de la misma Parcela (Solares Nos.21 y 22), por donde mide 20.00 metros lineales; y al Oeste, resto de la misma Parcela (Solar No.9), por donde mide 30.00 metros lineales". - - - - -

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$20,600.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), pagadero en la siguiente forma: a) la cantidad de US\$6,000.00 (SEIS MIL DOLLARES), como pago inicial, paga por la compradora según consta en el recibo No. 00101, de fe

REGISTRACION AL NO. DE LA LEGISLATURA DE LA



cha 1 de marzo 1974 expedido en su favor por la Ad-  
ministración General de Bienes Nacionales, suma por la cual el ES  
TADO DOMINICANO otorga a su favor formal recibo de descargo y car-  
ta de pago en forma legal; b), la cantidad de US\$2,000.00 (DOS MIL  
DOLLARES) al comprador recibir el inmueble objeto del presente =  
contrato y c), el resto ó sea la cantidad de RD\$12,600.00 (DOCE =  
MIL SEISCIENTOS PESOS ORO) en 126 mensualidades consecutivas por  
valor de RD\$100.00 (CIEN PESOS ORO) cada una. = = = = =

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, =  
que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con  
un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICA  
NO, por la cantidad de RD\$14,600.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS  
ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. =

2103 del Código Civil. En consecuencia, la señora LOURDES PRIMITI  
VA CEBALLOS ANTILES, autoriza y requiere del Registrador de Titu-  
los del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecuti-  
vas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y eje-  
cutable, el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Queda expresamente convenido entre las partes, que los  
terrenos que se venden tienen un área de 500 a 600 metros cuadrados,  
por lo que en caso de que el Agrisensor Controtista al determinar =  
la medida exacta de dicho solar se compruebe algún excedente en di-  
cha área total, el mismo será ajustado según el precio estipulado =  
en este contrato, ó sea a razón de RD\$12.00 el metro cuadrado. = = =

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad-  
sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certi-  
ficado de Título No. 65-1593 expedido en su favor por el Re-  
gistrador de Títulos del Distrito Nacional. = = = = =

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del pre-  
sente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al dere-  
cho común. = = = = =

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para  
- sigue al dorso -

1188

cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 18 días del mes de Diciembre del año mil novecientos setenta y cinco (1975).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

*[Handwritten signature]*

Agron. Rafael H. Rivas,  
Administrador General de Bienes Nacionales.

*Lourdes P. Ceballos Artiles*  
Lourdes Primitiva Ceballos Artiles,  
Compradora.

YO, DR. VICTOR KALAF K.,----- Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: QUE POR ANTE MI comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS Y LOURDES PRIMITIVA CEBALLOS ARTILES, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbra usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 18 días del mes de Diciembre del año (1975). = = = = =

*[Handwritten signature]*  
Dr. Victor Kalaf K.  
Abogado-Notario Público.

Sello R.I. #244451  
Valor RD\$3.00  
18-12-75.-



*1564*

Administración General de Bienes Nacionales  
SECCION DE CATASTRO  
REGISTRADO EN FECHA 23-12-75  
FOR *[Handwritten signature]*



*Joaquín Balaguer*

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

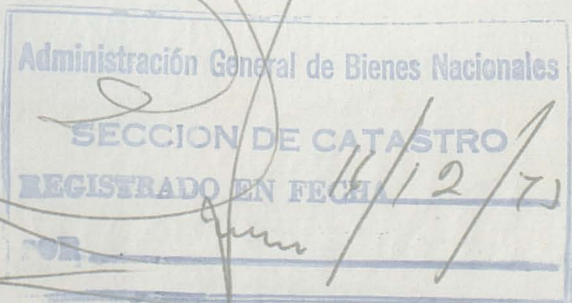
PODER AL ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, y de conformidad con las disposiciones del artículo 17 de la Ley No.1832, del 3 de noviembre de 1948, por el presente otorgo poder especial al Administrador General de Bienes Nacionales para que, a nombre y en representación del Estado Dominicano, venda a la señora Lourdes Primitiva Ceballos Artiles, una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.110-Ref.-780-Pte., del D. C. No.4 del Distrito Nacional, (Solar No.10 de la Manzana XI, del plano particular), y sus mejoras, consistentes en una casa de una planta, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, valorada en la suma de \$20,600.00; para ser pagada con un avance de US\$6,000.00; un segundo avance de US\$2,000.00 dólares, para la entrega de dicha casa, y el resto, en mensualidades consecutivas de \$100.00.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los *veinte (20)* días del mes de *diciembre* del año mil novecientos setenta y cinco (1975).

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Joaquín Balaguer.



*Joaquín Balaguer*

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. Santo Domingo de Guzmán, D. N.

5647


"AÑO DE DUARTE"

Al  
Presidente del Senado,  
C i u d a d . -

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de ese alto Cuerpo Legislativo de su digna presidencia, de conformidad con las disposiciones del artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República, los contratos adjuntos, por medio de los cuales el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor de los señores ( Danilo Antonio Sagredo Barruecos, Celeste Castillo de López, Thelma Violeta Acosta de Terrero, Pedro Domingo Cabrera, Manuel Peguero, Lourdes Primitiva Ceballos Artiles, Marién Ondina Contreras Trinidad, Antolín Contreras, Martha Mesa Suero, Alberto José Román Díaz Germán, Luis Alberto Rodríguez, Ángela Durán de Soriano, Francisco E. Montero, Ana de Tejeda y Silvano H. Joseph Ditrén, sendas porciones de terreno ubicadas en las Parcelas Nos.110-Ref.-780-Pte; - del Distrito Catastral No.4; 103-Pte., del Distrito

...../



*Joaquín Balaguer*

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

Catastral No.3; 145-Pte., del Distrito Catastral No.2; 122-A-1-A-Pte., del Distrito Catastral No.3; 89-C-Pte., del Distrito Catastral No.3; y 110-Ref.-779-Pte., del Distrito Catastral No.4, todos del Distrito Nacional, cada uno con sus mejoras consistentes en una casa construída de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias.

El precio de cada uno de los inmuebles a que se refieren los anexos contratos, ha sido convenido y pactado por la suma de RD\$20,600, pagadero en la forma estipulada en los mismos.

Los inmuebles objeto de los contratos - quedarán gravados con sendos privilegios del vendedor - no pagado en favor del Estado Dominicano, de conformidad con las disposiciones del Artículo 2103, del Código Civil.

Espero, pues, que los señores legisladores impartirán su voto afirmativo a los contratos que - remito a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,



Joaquín Balaguer.